



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

LOLLIE MALDONADO BENÍTEZ
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0081
NEPR-RV-2019-0082

ASUNTO: Revisión Formal
Procedimiento Sumario

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Tras la presentación el 24 de abril de 2019 de las dos solicitudes de revisión de factura identificadas en el epígrafe y tras varios trámites procesales, el 13 de mayo de 2019 la Secretaría del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") expidió dos citaciones, notificando a las partes sobre la celebración de las correspondientes Vistas Administrativas en su fondo. Así pues, la Vista Administrativa del caso Lollie Maldonado Benítez v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-RV-2019-0081, fue señalada para el 18 de junio de 2019, a las 10:00 de la mañana; y la celebración de la Vista Administrativa en su fondo del caso Lollie Maldonado Benítez v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-RV-2019-0082, fue el mismo 18 de junio de 2019, a la 1:00 de la tarde. En ambas citaciones se apercibió a las partes que de no comparecer a las referidas vistas podría emitirse una orden o resolución en contra de la parte que no compareciere.

Así pues, el 31 de mayo de 2019 la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó *Moción en Solicitud de Transferencia* solicitando que, en vista de un conflicto de calendario de su testigo, Jesús Aponte Toste, se celebrara ambas vistas en la fecha dispuesta, pero en horas de la tarde.

Así las cosas, mediante *Resolución y Orden* expedida y notificada el 12 de junio de 2019, el Negociado de Energía ordenó la consolidación de los casos de epígrafe. asimismo, el Negociado de Energía declaró Ha Lugar la solicitud presentada por la Autoridad y, en su consecuencia, dejó sin efecto el señalamiento de Vista Administrativa de 18 de junio de 2019, a las 10:00 de la mañana; y reprogramó la celebración de la Vista Administrativa en su fondo de ambos casos consolidados para el mismo martes, 18 de junio de 2019, a la 1:30 de la tarde. El Negociado de Energía apercibió a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa en su fondo podría resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones y, a esos efectos, el Negociado de Energía podría emitir cualquier orden que estimara adecuada.

El 18 de junio de 2019, llamados los casos para Vista Administrativa, compareció la Autoridad a través del licenciado Francisco J. Marín Rodríguez. La parte promovente, Lollie Maldonado Benítez (“Promovente”) no compareció. Verificado el expediente, en el mismo obra *Moción* suscrita por una persona que no es la Promovente y presentada el mismo 18 de junio de 2019, a las 10:57 de la mañana, en la que solicita “unir los dos casos para una fecha posterior a la de hoy porque hubo un malentendido y no puedo asistir hoy”. Ello sin explicación alguna sobre su inhabilidad para comparecer a la Vista Administrativa señalada y notificada con más de un mes de anticipación.

Por lo tanto, se declara **NO HA LUGAR** la *Moción* y **SE ORDENA** a la Promovente mostrar causa en un término de cinco (5) días por la cual no se deba desestimar los casos Lollie Maldonado Benítez v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-RV-2019-0081, y Lollie Maldonado Benítez v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-RV-2019-0082, por falta de interés y su incomparecencia a la Vista Administrativa en su fondo señalada para el 18 de junio de 2019, a la 1:30 de la tarde.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez el 21 de junio de 2019. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden en los expedientes de los Casos Núm. NEPR-RV-2019-0081 y NEPR-RV-2019-0082 y he enviado copia digital de la misma a: richbeni@yahoo.com y francisco.marin@prepa.com. Asimismo, certifico que en la misma fecha, copia fiel y exacta de esta Resolución y Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica
de Puerto Rico**
Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Lollie Maldonado Benítez
Urb. Ocean Park
2062 Calle España
San Juan, P.R. 00911-1517

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de junio de 2019.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaría